

SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA N°

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º- PROCEDIMIENTO: La Subasta Electrónica Inversa es una competencia de precios dinámica efectuada electrónicamente, en tiempo real y de forma interactiva, consistente en que los oferentes presenten, durante un plazo establecido, sus respectivas ofertas, las que podrán ser mejoradas mediante reducción sucesiva de precios y cuya evaluación será automática.

ARTÍCULO 2º- MARCO JURÍDICO: El procedimiento de Subasta Electrónica Inversa y el contrato que se perfeccionare en consecuencia, se regirán conforme al siguiente marco jurídico:

1. Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y/o de Especificaciones Técnicas.
2. Ordenanza N° 12.995 y modificatorias.
3. Resolución Serie "A" N° 23/2020, de la Secretaría de Economía y Finanzas.
4. Disposiciones, Resoluciones y demás normas legales vigentes de orden nacional, provincial y/o municipal que resulten aplicable a los bienes y/o servicios a subastar. Para los casos no previstos expresamente en los cuerpos legales antedichos, se aplicarán las disposiciones que rigen el procedimiento administrativo de la Ciudad de Córdoba (Ordenanzas N° 6.904, N° 12.990 y sus modificatorias), los principios generales del derecho administrativo y subsidiariamente los del derecho privado.

La presentación de la oferta significará la aceptación lisa y llana de todas las estipulaciones que rigen la presente contratación.



ANINA J. LORENZETTI
Encargada de Pliegos
Ente Municipal Bio Córdoba
Ciudad de Córdoba

Cualquier situación de controversia legal que con motivo de la presente contratación pudiera surgir, será sometida a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba, con absoluta exclusión expresa al fuero federal o cualquier otro fuero de excepción que pudiera corresponder

ARTÍCULO 3º-SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA: Los interesados en participar de la Subasta Electrónica Inversa deberán presentar, durante el plazo que se establezca, ofertas en forma de lances, que serán evaluadas de manera automática, en el Portal designado al efecto, considerando que los proponentes están dando conformidad al Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas con sus respectivos Anexos que rigen cada contratación.

ARTÍCULO 4º-CONSULTA: Cualquier consulta podrá evacuarse por la plataforma digital prevista, o por mail a la dirección administracionbiocordoba@cordoba.gov.ar de lunes a viernes 8 hs a 14 hs, hasta 48 hs. antes del día establecido para la Subasta.

ARTÍCULO 5º - PROVEEDORES HABILITADOS PARA PARTICIPAR: A los efectos de participar del procedimiento de Subasta Electrónica Inversa, los oferentes deberán registrarse como usuario en el portal de subastas del municipio.

Los oferentes, a los fines de participar de la Subasta Electrónica Inversa, deberán:

1. REGISTRARSE como usuario en el Portal de Subasta Electrónica Inversa. Podrá gestionar el mismo desde el sitio web de la Municipalidad o en la siguiente dirección: <https://www.seiprimus.com/>
2. SOLICITAR VINCULACIÓN a la respectiva subasta ADJUNTANDO al presente correo: administracionbiocordoba@cordoba.gov.ar, la siguiente documentación:



DRA. YANINA J. LORENZETTI
Encargada de Pliegos
Ente Municipal BioCórdoba
Municipalidad de Córdoba

EXP. N° 023.135 AÑO 21 FOLIO 11

- a. CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN A.F.I.P. Las actividades registradas en la constancia de inscripción deberán guardar relación con el objeto de la Subasta.
 - b. Fotocopia del DNI o documentación alternativa que acredite la identidad de la persona física registrada en el Portal de Subasta.
 - c. Indicar Nombre de Usuario registrado en el Portal de Subasta.
 - d. Documentación que acredite la representación legal que reviste la persona humana ante este Municipio (poder, autorización, acta de directorio, estatuto, etc.)
 - e. Constitución de domicilio electrónico.
3. DAR AVISO a la Gerencia de Administración del Ente Municipal BioCórdoba, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 17:00 hs, al siguiente número telefónico: 3512252593; o al correo electrónico: administracionbiocordoba@cordoba.gov.ar

El procedimiento antes indicado deberá realizarse independientemente para cada subasta.

Para mayor información deberá ingresar a la página web oficial del municipio, <https://subastaselectronicas.cordoba.gov.ar/>

ARTÍCULO 6° – DOMICILIO A LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN: A todos los efectos legales se considerará domicilio del oferente y eventual adjudicatario, el domicilio o correo electrónico denunciado por el mismo en los términos del Artículo 4.3 de la Resolución Serie “A” N° 23/2020.

Las notificaciones electrónicas se considerarán perfeccionadas transcurridos TRES (3) días de remitida la comunicación, aun cuando el destinatario no haya accedido al mismo para tomar conocimiento.

La existencia de impedimentos que obstaculicen la posibilidad de enviar o recibir una notificación electrónica, deberán ser acreditados por quien los invoque, salvo que fueran



DRA. YANINA J. LORENZETTI
Encargada de Pliegos
Ente Municipal BioCórdoba
Municipalidad de Córdoba

EXP. N° 023135 AÑO 21 FOLIO 12

de público conocimiento, o producto de fallas en los equipos o sistemas informáticos, lo cual será considerado en cada caso concreto.

ARTÍCULO 7° - PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. FORMA DE PRESENTACIÓN:

Los oferentes que se encuentren habilitados para participar de una Subasta Electrónica Inversa, es decir que se encuentren Registrados en el portal web de la Municipalidad de Córdoba Compras y Contrataciones, en los términos del artículo 8.2.1.4 y 19.1.1 de la Resolución "A" N° 23/2020 reglamentaria de la Ordenanza N° 12.995, y que estén interesados en subastar, podrán realizar sus lances, a través del portal web oficial de compras y contrataciones, dentro del día y horario establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Asimismo, para mejorar la última oferta admitida por el sistema, los proponentes deberán respetar los márgenes mínimos de mejora de ofertas previstos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, es decir, entre la última mejor oferta admisible y la nueva oferta realizada, deberá haber una diferencia de precio equivalente al porcentaje de mejora, caso contrario el sistema rechazará la misma en forma automática.

Durante el período de lances, los oferentes podrán visualizar online todos los lances admitidos y la posición de los mismos en el orden de prelación según la oferta realizada, sin perjuicio de la confidencialidad que se mantendrá sobre la identidad de los oferentes. Para el caso de que, en el curso de una Subasta Electrónica Inversa, dos o más proponentes ofertaran el mismo ítem a igual precio, el sistema registrará los lances según el orden en se hubieran enviado cronológicamente dichas ofertas.

ARTÍCULO 8°- COTIZACIÓN: Los Oferentes cotizarán precio unitario por los bienes y/o servicios detallados, descriptos en el Portal de Subasta Electrónica Inversa, puestos en la Ciudad de Córdoba, en el lugar que oportunamente se indicará al Adjudicatario, sin costo adicional alguno por conceptos de fletes, embalajes u otros gastos que pudieren



DRA. YANINA J. LORENZETTI
Encomendada de Pliegos
Ente Municipal BioCórdoba
Municipalidad de Córdoba

EXP. N° 023.131 AÑO 21 FOLIO 13

surgir por la entrega prestación del servicio. La oferta deberá realizarse en moneda de curso legal. Dichos precios serán fijos e invariables durante todo el período de vigencia de la contratación, sin perjuicio de los mecanismos previstos para redeterminación de costos.

En todos los casos, la Oferta deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA) a la alícuota correspondiente de acuerdo a la legislación vigente y cualquier otro impuesto, gravamen, tasas, tributo y gastos en que deba incurrir el oferente.

ARTÍCULO 9º - ACTA DE PRELACIÓN FINAL - PUBLICIDAD: Una vez finalizada la Subasta, automáticamente el sistema procesará los lances recibidos, ordenando a los oferentes, por cada bien y/o servicio o renglón, según el monto de su último lance, generando electrónicamente un Acta de Prelación final.

El Acta de Prelación final será publicada en el Portal de subastas del municipio, mostrando la identidad de los oferentes, y notificada al domicilio electrónico de los mismos denunciado al crear el usuario.

ARTÍCULO 10º- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Los Oferentes deberán mantener la vigencia de sus ofertas, por el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES, contados a partir de la fecha prevista del CIERRE DE LA SUBASTA ELECTRÓNICA, entendiéndose que tal compromiso se prorroga automáticamente cada TREINTA (30) días hábiles, salvo que el proponente comunique por escrito a la Gerencia de Administración del Ente Municipal BioCórdoba la caducidad de la oferta, con una anticipación mínima a TRES (3) días hábiles a cada uno de sus vencimientos.

ARTÍCULO 11º - DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR: A partir de la notificación del Acta de Prelación Final, el oferente que haya quedado primero en la presente subasta electrónica deberá acompañar:



DRA. YANINA J. LORENZETTI
Encargada de Pliegos
Ente Municipal BioCórdoba
Municipalidad de Córdoba

EXP. N° 003131 AÑO 21 FOLIO 14

1) Oferta y Pliego debidamente firmado con toda la documentación solicitada en el respectivo pliego.

2) Constancia de Inscripción en el Registro Oficial de Proveedores del Estado Municipal y en el rubro relacionado al objeto de la Subasta Electrónica. Si no contara con la Constancia citada, o si de la misma no surge la representación legal de la empresa, deberá ir acompañada de la siguiente documentación, sin perjuicio de cualquier otra documentación requerida expresamente en el presente Pliego:

Para el caso de Sociedades: Contrato social y sus modificaciones, si las hubiere, poderes concedidos y toda otra documentación que acredite fehacientemente el carácter que reviste/n la/s persona/s que firma/n las fojas que integran la presentación, y el objeto social apto para la contratación de que se trata, todo lo cual deberá estar debidamente certificado y autenticado por escribano público, y si es de extraña jurisdicción deberá estar debidamente autenticada

- Para el caso de Empresas Unipersonales: Copia certificada del Documento Único de Identidad en anverso y reverso y Certificado de Domicilio en caso de no corresponder al del Documento Único de Identidad.

La presentación deberá estar firmada en todas sus fojas por el titular de la firma. En caso de que la presentación fuere firmada por un representante, deberá acompañarse el poder correspondiente.

- Para las Uniones Transitorias (U.T.):

Además de los requisitos anteriores, deberán cumplimentar con la siguiente documentación:



DRA. YANINA J. LORENZETTI
Encargada de Pliegos
Ente Municipal BioCórdoba
Municipalidad de Córdoba

EXP. N° 062135 AÑO 21 FOLIO 15

- a) Para UTs no constituidas al momento de la presentación de la oferta: contrato privado celebrado entre las empresas, y declaración jurada de cada una de ellas que responden en forma solidaria por el cumplimiento del contrato.
- b) Para UTs constituidas al momento de la presentación de la oferta, el instrumento de constitución.
- 3) Constitución de domicilio especial en la ciudad de Córdoba a los efectos de la presente contratación, considerándose válidas todas las comunicaciones y/o notificaciones que allí se efectúen, lo que se hará constar en forma expresa al pie de la oferta, salvo que dicho domicilio se encuentre impreso en la propuesta. El oferente asume todas las responsabilidades legales por la constitución de este domicilio.
- 4) Declaración Jurada de renuncia al Fuero Federal y aceptación de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba.
- 5) La documentación solicitada en el Pliego de Especificaciones Técnicas, si correspondiera. Detalle de la Propuesta Técnica.
- 6) Constancia de C.B.U. emitida por la entidad bancaria, a los fines de efectivizar el pago correspondiente.
- 7) Constancia de inscripción en AFIP
- 8) Constancia de Inscripción Tributaria en Municipalidad de Córdoba.
- 9) Cualquier otra documentación que se requiera expresamente en el presente Pliego.

Toda la documentación que no esté respaldada por el Registro de proveedores del Estado Municipal deberá presentarse en ORIGINAL y COPIA.

Los originales serán devueltos, previa compulsión y verificación en el acto de apertura de los sobres que acompañen la documentación. La falsedad de los datos contenidos en la



DRA. YANINA J. LORENZETTI
Encargada de Pliegos
Ente Municipal BioCórdoba
Ciudad de Córdoba



EXP. N° 023131 AÑO 21 FOLIO 16

documentación que se acompañe, determinará la inmediata exclusión del oferente, con pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta. Si la falsedad fuera advertida con posterioridad a la adjudicación o contratación, será causal suficiente para dejar sin efecto la misma por causa imputable al adjudicatario, según corresponda, con pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato y sin perjuicio de las demás responsabilidades civiles y/o penales que deriven del hecho.

ARTÍCULO 12° - MUESTRAS: En el caso de ser solicitadas por el Ente Municipal BioCórdoba, el oferente presentará muestra de la mercadería que ofrezca en el lugar, la forma, el tamaño y la cantidad que se indique en el Pliego de Condiciones Particulares. A los fines de su identificación llevarán un rótulo firmemente adherido con los siguientes datos:

- a) Nombre y firma del oferente.
- b) Número de Subasta.
- c) Número del renglón al cual pertenece.

Las muestras serán sometidas a los análisis o pruebas que el organismo requirente estime necesario en cada caso.

El Ente Municipal BioCórdoba no atenderá reclamo alguno respecto de las conclusiones obtenidas en los ensayos, análisis o pruebas que se hubieran realizado en relación a las muestras.

Cuando se disponga que gasto por análisis de muestra de determinados artículos sea costado por el oferente (telas, papel, materiales, etc.) la suma que aquél deba aportar por dicho concepto, será establecida en las condiciones particulares. Las muestras serán devueltas por intermedio de la oficina receptora de las mismas a los oferentes que no resultaren adjudicatarios, inmediatamente después de ser aprobada la contratación. A este



DRA. YANINA J. LORENZETTI
Encargada de Pliegos
Ente Municipal BioCórdoba
Municipalidad de Córdoba

efecto los oferentes deberán solicitar la devolución a la oficina correspondiente para que dentro del término de DIEZ (10) días procedan a su restitución, renunciando a cualquier reclamo por deterioros sufridos a raíz de los análisis o pruebas a que hayan sido sometidas o por las que no se restituyan por haber sido destruidas o inutilizadas en dichos análisis o experimentaciones, o por el propio deterioro del transcurso del tiempo.

Las muestras que correspondan a bienes adjudicados serán retenidas por el Ente Municipal BioCórdoba, con excepción de aquellas que por su naturaleza o índole no sean necesarias para dicho contralor y cuya devolución se hará de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior. Vencido el plazo establecido sin que los oferentes hayan retirado sus respectivas muestras, quedará prescripto para ellos el derecho de reclamo, pasando a ser las muestras propiedad del organismo requirente.

Cuando la naturaleza de los efectos haga prácticamente imposible o innecesaria la presentación de muestras, se requerirá la indicación de marca y modelo; y la inclusión de folletos descriptivos, catálogos, etc.

ARTÍCULO 13° - ACLARACIÓN DE OFERTAS: A fin de facilitar el examen y evaluación de ofertas, el Ente Municipal BioCórdoba podrá, a su discreción, solicitar al oferente que aclare su oferta. En ningún caso dicha aclaración podrá constituir cambios en el precio ni en aquellos requisitos que expresamente estén previstos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y/o Anexos.

ARTÍCULO 14° - EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS: La Gerencia de Administración del Ente Municipal BioCórdoba evaluará la oferta y la documentación presentada por el oferente, pudiendo fundadamente rechazar la misma por las causales establecidas en el artículo 15° del presente pliego. Cuando se tratare de contrataciones para cuya apreciación se requieran conocimientos técnicos o especializados, se podrá solicitar informe a un técnico en la materia, ya sea del organismo requirente, del




DRA. YANINA J. LORENZETTI
Encargada de Pliegos
Ente Municipal BioCórdoba
Municipalidad de Córdoba

EXP. N° 023137 AÑO 21 FOLIO 12

organismo técnico que corresponda según la normativa vigente o del ente especializado en la materia.

En caso de desistimiento o rechazo de la oferta presentada, puede el Ente Municipal BioCórdoba notificar al oferente que ocupe el segundo lugar en el Acta de Prelación Final y así sucesivamente, hasta contar con una oferta admisible, o bien desistir de la subasta y convocar a una nueva, sin que ello genere derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes, en ejercicio de las facultades previstas en el art. 6.2.3.2 de la Resolución N° 23/2020 de la Secretaría de Economía y Finanzas de la Municipalidad de Córdoba. Será una oferta admisible aquella que provenga de un proveedor que cumplimentó todos los requisitos exigidos en las condiciones de contratación.

ARTÍCULO 15° - RECHAZO DE LAS PROPUESTAS: Serán objeto de rechazo las Propuestas que no se ajusten a lo siguiente:

- a) Se aparten de los pliegos de bases y condiciones de la contratación o sean condicionadas.
- b) No estén firmadas por el oferente o su representante legal.
- c) Sean formuladas por firmas suspendidas o inhabilitadas en el Registro de Proveedores del Estado Municipal al momento de presentar las ofertas.
- d) Sean formuladas por firmas no inscriptas en el Registro de Proveedores del Estado Municipal al momento de producirse la subasta; inscriptas en rubros que no guarde relación con los elementos o servicios solicitados; o que de las constancias documentales adjuntadas, para el supuesto de no hallarse inscriptas, surja que al momento de participar en la subasta no reunían los requisitos para ser inscriptas en el Registro.
- e) No presenten muestras y/o folletos ilustrativos, u omitan consignar la marca o nombre comercial del producto ofrecido, en caso de haber sido exigidos.



DRA. YANINA J. LORENZETTI
Encargada de Pliegos
Ente Municipal BioCórdoba
Municipalidad de Córdoba

EXP. N° 023136 AÑO 21 FOLIO 19

f) No acompañen la garantía de mantenimiento de oferta, o cuando esta fuere presentada sin constar la certificación de firma.

g) No cumplan en término con los emplazamientos que se le formulen para subsanar defectos formales y presentar la documentación que se les requiera.

h) Otras que pueda establecer el Pliego de condiciones particulares.

Serán admisibles y no serán rechazadas las ofertas que contengan defectos de forma subsanables. Estos defectos podrán ser notificados a los oferentes, quienes deberán subsanar los mismos en un plazo de DOS (2) días o en el plazo que determine el Pliego de Condiciones Particulares, a partir de que fueron notificados, bajo apercibimiento de considerar desistida la oferta.

ARTÍCULO 16° - DESISTIMIENTO DEL OFERENTE: Si antes de la adjudicación, el oferente desistiere de manera expresa su oferta, la adjudicación recaerá en el oferente cuya cotización le siga en orden de conveniencia, sin perjuicio de las penalidades que le pudieren corresponder al primero. El Ente Municipal BioCórdoba podrá desistir de la subasta y convocar a una nueva, si lo considerase conveniente a sus intereses, en ejercicio de las facultades previstas en el art. 6.2.3.2 de la Resolución N 23/2020 de la Secretaría de Economía y Finanzas de la Municipalidad de Córdoba.

ARTICULO 17° - ADJUDICACIÓN: El Ente Municipal BioCórdoba se reserva el derecho de adjudicar por ítem ó renglón según conveniencia técnica. Asimismo, se reserva el derecho de desestimar toda propuesta que no se ajuste a los pliegos de condiciones de la Subasta Electrónica Inversa, como asimismo rechazarlas a todas, aunque se ajusten a los mismos, cuando no convinieran a sus intereses por razones debidamente fundadas. La circunstancia de que se haya receptado una sola propuesta no obliga ni impide la adjudicación de la adquisición del bien y/o contratación del servicio. En tales supuestos, los proponentes no tendrán derecho a reclamo alguno.



DRA. YANINA J. LORENZETTI
Encargada de Pliegos
Ente Municipal BioCórdoba
Municipalidad de Córdoba

EXP. N° 02313 AÑO 21 FOLIO 20

La Resolución de Adjudicación será notificada a la firma que haya resultado adjudicataria.

ARTÍCULO 18° - RECEPCIÓN: La recepción de los productos-insumos o mercaderías adquiridas o los servicios contratados, tendrá carácter de provisorio y su conformidad quedará sujeta a la verificación del cumplimiento total de los requisitos y condiciones de los Pliegos. La entrega deberá efectuarse en el lugar de destino, corriendo el flete, acarreo, descarga y estiba en depósito por cuenta del adjudicatario, salvo que se prevea lo contrario en las condiciones particulares.

La entrega de mercaderías o prestación de servicios en cantidad o calidad inferior a la contratada, podrá ser considerada como acción dolosa, situación sancionable con suspensión de CINCO (5) a DIEZ (10) años en el Registro de Proveedores del Estado Municipal.

Si entre la notificación de la orden de provisión y el inicio de ejecución de la contratación, sobreviniera un impedimento causado por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos contraídos por los adjudicatarios, los mismos deberán comunicar esta situación fehacientemente al organismo requirente en el plazo de DIEZ (10) días, contados a partir de la producción del hecho, acreditando el mismo, salvo que en las condiciones de contratación se hubiera previsto otro plazo, quedando a criterio del Ente Municipal BioCórdoba la decisión de considerar a la situación planteada como de caso fortuito o fuerza mayor, o como Incumplimiento de factible de sanción.

El resultado de la adjudicación no dará lugar a recurso acción alguna por parte del oferente no adjudicatario puesto que la elección de la propuesta más conveniente es facultad exclusiva del Ente Municipal BioCórdoba.

ARTÍCULO 19°- GARANTÍAS: Las garantías se constituirán independientemente para cada contratación y en alguna de las siguientes formas.



LA YANINA J. LORENZETTI
Encargada de Pliegos
Ente Municipal BioCórdoba
Municipalidad de Córdoba

EXP. N° 023136 AÑO 21 FOLIO 21

De Mantenimiento de Oferta: equivalente al uno por ciento (1%) del valor total de la oferta. Deberá ser presentada en la oportunidad de la adjudicación.

De Cumplimiento del Contrato: equivalente al diez por ciento (10%) del valor total adjudicado. Esta garantía será entregada o depositada por el adjudicatario a la orden del Ente Municipal BioCórdoba dentro de los 8 (ocho) días siguientes de la recepción de la notificación de la adjudicación.

De Impugnación a la Preadjudicación: para presentar impugnación, el oferente deberá constituir como garantía un depósito y/o transferencia del UNO POR CIENTO (1%) del valor del o de los renglones impugnados.

De Anticipo Financiero: prevista en caso de que se adelanten fondos para la provisión de bienes, ejecución de obras o prestación de servicios. Se podrán efectuar pagos anticipados siempre que se hubiera pactado en las respectivas condiciones particulares de la contratación y el adjudicatario constituya garantías por el equivalente al monto recibido.

La ejecución de las garantías o la iniciación de las acciones destinadas a obtener el cobro de las mismas tendrán lugar sin perjuicio de la aplicación de las multas que correspondan o de las acciones que se ejerzan para obtener el resarcimiento integral de los daños que los incumplimientos de los oferentes o proveedores hubieren ocasionado.

Formas de Garantías

Las garantías podrán constituirse a través de las siguientes formas, o mediante combinaciones de ellas:

a) En efectivo, en moneda nacional, mediante depósito en cuenta oficial en el Banco Santander Cuenta CBU 0720390720000001827286, Ente Municipal BioCórdoba acompañando la boleta pertinente.



RA. YANINA J. LORENZETTI
Encargada de Pliegos
Ente Municipal BioCórdoba
Municipalidad de Córdoba

EXP. N° 023131 AÑO 21 FOLIO 22

b) En títulos aforados en su valor nominal de la deuda pública nacional, provincial o municipal, bonos del tesoro o cualquier otro valor similar. En caso de ejecución de los valores a que se refiere este apartado, se formulará cargo por los gastos que ella ocasione y por la diferencia que resultare si se liquidare bajo la par. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantía.

c) Con Aval Bancario o Seguro de Caución a favor del Ente Municipal BioCórdoba: El Aval Bancario o Seguro de Caución que se constituya como Garantía de la Propuesta o como Garantía de la Adjudicación, se podrá constituir con Bancos o Compañías Aseguradoras que deberán tener asiento principal, sucursal o agencia establecida en la Ciudad de Córdoba, y expresar sometimiento a los Tribunales Ordinarios de esta ciudad. La firma y la acreditación de que el firmante de la Póliza del Seguro de Caución tiene las facultades para que la Compañía de seguros asuma el riesgo, deben ser certificadas por Escribano Público.

d) Con Pagaré: El pagare solo será aceptado como una alternativa para constituir la Garantía de Mantenimiento de oferta únicamente. El pagaré deberá ser suscripto por quienes tengan el uso de la razón social o actúen con poder suficiente del oferente para obligar. Se deberá acompañar la autenticación o certificación de la firma por Escribano Público, Autoridad Policial o Bancaria. No deberá consignarse fecha de vencimiento y no se podrá incluir otra leyenda que pueda tergiversar el valor del documento.

Si se constituye en otra plaza distinta de la local, deberá darse cumplimiento a la obligación contraída en los respectivos documentos en la Ciudad de Córdoba, renunciando desde su presentación al Fuero Federal o cualquier otro de excepción, sometiéndose a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba y que por materia corresponda.



DRA. YANINA J. LORENZETTI
Encargada de Negocios
Ente Municipal BioCórdoba
Municipalidad de Córdoba

EXP. N° 073135 AÑO 21 FOLIO 23

ARTICULO 20°- DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS: La devolución de las garantías, según el modo en que fueron constituidas, se realizará en los plazos y lugares que a continuación se indica:

- **GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:** El Adjudicatario, dentro de los DIEZ (10) días de integrada la garantía de cumplimiento del contrato, deberá concurrir a retirar la garantía de mantenimiento de oferta.
- **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** El Adjudicatario, dentro de los DIEZ (10) días de cumplido íntegramente el contrato a satisfacción del organismo requirente, cuando no quede pendiente la aplicación de multa o penalidad alguna, deberá concurrir a retirar la garantía de cumplimiento del contrato en la Gerencia de Administración del Ente Municipal BioCórdoba.
- **GARANTÍA DE ANTICIPO FINANCIERO:** El Adjudicatario, dentro de los DIEZ (10) días de cumplida la provisión de bienes, ejecución de obras o prestación de servicios, originadas por el adelanto de fondos, deberá concurrir a retirar la garantía de anticipo financier en la Gerencia de Administración del Ente Municipal BioCórdoba.
- **GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN A LA PREADJUDICACIÓN:** El Oferente, dentro de los DIEZ (10) días de dictado el acto administrativo que disponga su devolución, deberá concurrir a la Gerencia de Administración del Ente Municipal BioCórdoba a retirar la garantía de impugnación a la preadjudicación.

Vencido el término previo, sin que se concrete su retiro, implicará la renuncia tácita a favor del Ente Municipal BioCórdoba de lo que constituya la garantía.

ARTÍCULO 21°- FORMA Y LUGAR DE PAGO: Las facturas, tipo “B” o “C”, serán presentadas por triplicado en la Gerencia de Administración y confeccionadas conforme a las normas vigentes establecidas por la Administración Federal de Ingresos Públicos



DRA. YANINA J. LORENZETTI
Encargada de Pliegos
Ente Municipal BioCórdoba
Municipalidad de Córdoba

EXP. N° 023181 AÑO 21 FOLIO 24

(AFIP). Las mismas deberán ser emitidas a nombre del Ente Municipal BioCórdoba y la descripción del/los concepto/s que se facture/n deberá ser detallada y en los casos en que corresponda especificar ítem por ítem. Asimismo, en la misma se deberá constar el número de la Orden de Compra emitida por el Ente. En los casos en que la adjudicataria conozca el número de expediente por el cual se tramitó la contratación y/o el instrumento legal que aprobó la adjudicación, deberá incorporarlos en la descripción del concepto de la factura.

La Gerencia de Administración del Ente Municipal BioCórdoba efectuará el pago a los cinco (5) días hábiles de presentada la factura.

ARTÍCULO 22° - CESIÓN DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL: La cesión total o parcial de los derechos y obligaciones de los adjudicatarios se acordará cuando el cesionario ofrezca iguales o mayores garantías a las presentadas por el cedente y siempre que medie autorización expresa y por escrito de la autoridad contratante. A tales efectos, se deberá verificar que el cesionario cumpla con todos los requisitos de la convocatoria al momento de la cesión. El cedente continuará obligado solidariamente con el cesionario por los compromisos emergentes del contrato.

En el supuesto de que se hubiese producido la cesión sin mediar la autorización de la autoridad contratante, la misma será inoponible al Ente Municipal BioCórdoba, pudiendo ésta proceder a la rescisión del contrato.

En ningún caso con la cesión se podrá alterar la moneda y forma de pago que correspondiera de acuerdo a las características del oferente o adjudicatario original.

ARTÍCULO 23° - RESCISIÓN: La rescisión en caso de incumplimiento contractual conllevará la ejecución de la garantía de cumplimiento, pudiendo el organismo requirente, reclamar al adjudicatario los daños y perjuicios emergentes del incumplimiento, y



DRA. YANINA J. LORRIZETTI
Encargada de Plegos
Ente Municipal BioCórdoba
Municipalidad de Córdoba

EXP. N° DB136 AÑO 21 FOLIO 25

adquirir los bienes o hacer prestar el servicio por un tercero, siendo a cargo del adjudicatario incumplidor la diferencia de precio que pudiese resultar.

Cuando el Ente Municipal BioCórdoba rescinda un contrato por una causa no prevista en los Pliegos de Bases y Condiciones, el adjudicatario tendrá derecho a que se le reconozcan los gastos directos e improductivos en que probare haber incurrido con posterioridad a la notificación de la adjudicación y con motivo del contrato, pero no se hará lugar a reclamación alguna por lucro cesante o por intereses de capitales requeridos para financiaciones.

En todos los casos de rescisión de contrato, los recursos que se interpusieren contra la respectiva resolución no tendrán efecto suspensivo.

ARTÍCULO 24° - CÓMPUTO DE LOS PLAZOS: Todos los plazos establecidos en el presente Pliego, salvo los que estuvieran expresamente indicados en contrario, serán computados días hábiles para la Administración Pública Municipal.



DRA. YANINA J. LORENZETTI
Encargada de Pliegos
Ente Municipal BioCórdoba
Municipalidad de Córdoba